



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 25 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 216859- EDU-2024 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación; Ley de Educación Nacional N° 26.206; Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro F N° 4819; la Resolución de CPE 8130/23 Calendario Escolar, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 establece en su Artículo 12° que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo;

Que, entre los fines y objetivos de la política educativa definidos por la citada Ley, se encuentra el de “Fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento”;

Que la Ley Orgánica de Educación F N° 4819, en su Título I LA EDUCACIÓN COMO DERECHO SOCIAL, Capítulo I - Principios, derechos y garantías, Artículo 5° expresa “...El Estado Provincial en ejercicio de su responsabilidad indelegable, se constituye en estado docente con el objeto de garantizar el derecho de aprender como derecho colectivo que se ejerce en la escuela pública;”

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación- considera a la **Alfabetización como política educativa** prioritaria en todos los niveles y modalidades, entendiendo la misma como un proceso que comprende toda la vida, todas las culturas y las historias;

Que la planificación pedagógica 2024 se encuentra enmarcada en el Calendario Escolar, Resolución N° 8130/23 CPE, la cual direcciona las propuestas educativas bajo el lema: “**La alfabetización es la piedra fundamental del derecho a la educación. Es la posibilidad de leer el mundo, la habilidad de continuar aprendiendo y de escribir nuestros propios caminos**”;

Que se entiende la **Alfabetización como derecho y centralidad de las políticas de cuidado**, con sus modos de organización institucional y las acciones que se propongan con este objetivo de manera explícita y trabajen en pos de ello;

Que uno de los objetivos prioritarios de la Educación Primaria es que los/as estudiantes alcancen la lectura y escritura de manera autónoma y convencional en el bloque de la Unidad Pedagógica;

Que el sentido de la alfabetización inicial se constituye como base para la apropiación del sistema de escritura como parte del proceso de adquisición de la lengua escrita en el primer ciclo de la escolaridad obligatoria;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que, en el marco del Plan Estratégico de Alfabetización Jurisdiccional, la Dirección de Educación Primaria, implementa:

- Un conjunto de acciones y estrategias de formación docente y evaluación formativa, a fin de obtener insumos que permitan articular procesos de mejora pedagógica en torno a la alfabetización inicial y revisar las políticas educativas implementadas;
- La producción de materiales y recursos que se construyeron desde la Dirección de Educación Primaria;
- La implementación de instancias de formación sincrónicas y asincrónicas denominadas “Ateneos didácticos”, con el propósito de reflexionar sobre los desafíos pedagógicos en la enseñanza de la lectura y la escritura en la Unidad Pedagógica;
- Espacios de formación docente a través de conversatorios en vivo en los cuales se desarrollaron los siguientes ejes temáticos: **“Ambiente Alfabetizador”, “La enseñanza de la lectura y escritura en la Unidad pedagógica”, “El nombre propio como unidad lingüística con sentido pedagógico para el progreso de la alfabetización en la Unidad Pedagógica”;**

Que con el propósito de fortalecer el acompañamiento y asesoramiento a los/as docentes de la Unidad Pedagógica se elaboraron los siguientes materiales didácticos: Cuadernillos con orientaciones didácticas¹ y sus anexos I² y II³ respectivos disponibles en Portal del Ministerio de Educación de Río Negro: **“Enseñar a leer y escribir en la Unidad Pedagógica”, “Orientaciones para la intervención docente en la UP”, Anexo I: “El nombre propio”, Anexo II “Intervenciones docentes en interacción con el ambiente alfabetizador”;**

Que se determinó en el mes de mayo el encuadre de trabajo y las previsiones necesarias para la aproximación al primer corte evaluativo mediante la difusión de materiales y orientaciones didácticas elaboradas específicamente para los/as docentes de la Unidad Pedagógica;

Que durante el mes mencionado precedentemente se estableció, como instancia previa a la implementación del dispositivo, el trabajo áulico en base a las orientaciones didácticas de “Historias por Leer” destinadas a los/as docentes de Primero y Segundo grado, a fin de que los/as estudiantes de la Unidad Pedagógica se familiaricen con el texto sugerido y se aproximen a las propuestas didácticas de la evaluación;

¹ Enseñar a leer y escribir en la Unidad Pedagógica: Orientaciones para la intervención docente
<https://haciendoescuelarn.educacionrionegro.edu.ar/post/ensenar-a-leer-y-a-escribir-en-la-unidad-pedagogica-orientaciones-para-la-intervencion-docente-en-la-unidad-pedagogica>

² Anexo I Enseñar a leer y a escribir en la unidad pedagógica: El nombre propio en el aula de la UP :
<https://haciendoescuelarn.educacionrionegro.edu.ar/post/ensenar-a-leer-y-a-escribir-en-la-unidad-pedagogica-el-nombre-propio-en-el-aula-de-la-unidad-pedagogica>

³ Anexo II Orientaciones para los/as docentes de Educación Primaria “Intervenciones docentes en interacción con el Ambiente Alfabetizador”:
<https://haciendoescuelarn.educacionrionegro.edu.ar/post/intervenciones-docentes-en-interaccion-con-el-ambiente-alfabetizador>



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que a fin de contribuir a los propósitos del Plan Estratégico de Alfabetización Jurisdiccional y consolidar la obtención, sistematización, valoración y análisis para el seguimiento de las acciones en la mejora de los aprendizajes, se diseña el dispositivo de evaluación: “**Río Negro Explora**”;

Que dicho dispositivo implementa dos cortes evaluativos: el *primero de carácter diagnóstico*, a desarrollarse en junio y el *segundo*, durante el mes de octubre 2024;

Que los mencionados cortes evaluativos permitirán recuperar, analizar y explorar evidencias de los saberes esenciales e irrenunciables en el proceso de alfabetización en la Unidad Pedagógica;

Que esta acción posibilitará fortalecer y resituar las prácticas e intervenciones docentes en torno a los procesos de Alfabetización Inicial a fin de continuar implementando acciones específicas que permitan mejorar los aprendizajes;

Que los resultados del dispositivo brindarán evidencias sobre las conceptualizaciones de lectura y escritura que realizan los/las estudiantes de acuerdo al nivel en el proceso de alfabetización inicial en el que se encuentran y posibilitarán la planificación de acciones estratégicas para el fortalecimiento e intensificación de la enseñanza de acuerdo a las necesidades detectadas;

Que las fechas establecidas para llevar adelante el dispositivo “Río Negro Explora”, primer corte evaluativo, serán los días **24, 25, 26 y 28 de junio** del corriente año, de acuerdo a las orientaciones remitidas a cada supervisión mediante Nota Múltiple de la Dirección de Educación Primaria N° 45/24;

Que posteriormente al desarrollo de la evaluación, cada docente deberá realizar la carga de los resultados y completar la encuesta mediante el sistema SAGE, a través del Boletín de Evaluación Digital, desde el día 28 de junio y hasta el 9 de agosto inclusive;

Que los Equipos Directivos y Supervisivos acompañarán el desarrollo de la carga en territorio, contando con el asesoramiento de la Dirección de Educación Primaria si así lo requirieran;

Que, a fin de crear instancias de acompañamiento situado a los Equipos Supervisivos en torno al dispositivo, se creó un aula virtual de Classroom con el fin de facilitar el acceso a los materiales y orientaciones didácticas. Asimismo, se habilitaron espacios de consultas, intercambios y sugerencias a través de encuentros sincrónicos;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se hace necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el “**Dispositivo de Evaluación Jurisdiccional Río Negro Explora. Primer corte evaluativo de carácter diagnóstico en la Unidad Pedagógica**”, y los materiales didácticos que obran en los Anexos que se detallan y que forman parte de la presente norma:

-**ANEXO I:** Enseñar a leer y escribir en la Unidad Pedagógica. Orientaciones para la intervención docente en la UP (Cuadernillo I).

-**ANEXO II:** Enseñar a leer y a escribir en la unidad pedagógica: El nombre propio en el aula de la Unidad Pedagógica (Anexo I).

-**ANEXO III:** Intervenciones docentes en interacción con el Ambiente Alfabetizador (Anexo II).

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR el trabajo previo al dispositivo en base a las orientaciones didácticas de “Historias por leer” destinadas a los/as docentes de 1° y 2° grado, a fin de que los/as estudiantes de la Unidad Pedagógica se familiaricen con los textos sugeridos y se aproximen a las propuestas didácticas de la evaluación;

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER los días 24, 25, 26 y 28 de junio de 2024 como fechas de implementación del dispositivo mencionado en el artículo precedente;

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR que los Equipos Directivos deberán orientar y acompañar a los/as docentes de la Unidad Pedagógica en la implementación y puesta en marcha del dispositivo, con el acompañamiento del Equipo Supervisivo correspondiente;

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que los/as docentes de cada grupo deberán realizar la carga de los datos y completar el cuestionario docente mediante el sistema SAGE, a través de la herramienta Boletín de Evaluación Digital, a partir del día 28 de junio del corriente hasta el 9 de agosto inclusive;

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a la Dirección de Educación Primaria, a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Sur I y II, Andina-Sur, Andina, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Este I y II, Valle Medio I y II, a las Supervisiones de Educación Primaria, por su intermedio, a los Establecimientos Educativos y archivar. -

RESOLUCIÓN N° 3902
DEP/SG/dam.-

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I

Enseñar a leer y escribir en la Unidad Pedagógica.
Orientaciones para la intervención docente en la
UP (Cuadernillo I).



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II

Enseñar a leer y a escribir en la unidad pedagógica: El nombre propio en el aula de la Unidad Pedagógica (Anexo I).



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO III

Intervenciones docentes en interacción con el
Ambiente Alfabetizador
(Anexo II).